

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

### Honorable Asamblea:

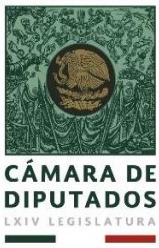
La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con fundamento en los artículos 39, numeral 1, numeral 2, fracción XLI, y numeral 3, y 45, numeral 6, Inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85, 157, numeral 1, fracciones I y IV, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente Dictamen, de conformidad con lo siguiente:

### METODOLOGÍA.

Para el análisis de la presente iniciativa, esta comisión dictaminadora considera pertinente utilizar el método jurídico, entendido como el proceso lógico que permite relacionar dimensiones legales, orientado a la resolución de conflictos, así como para la elaboración de textos y propuestas normativas.

Utilizando diversas herramientas lógicas, sistemáticas, axiológicas entre otras que permitan llegar a la conclusión del sentido del dictamen. Por tanto, la estructura del dictamen se compone de los siguientes elementos:

- **ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.** En donde se da cuenta del proceso legislativo desde la presentación de la iniciativa.
- **CONTENIDO DE LA INICIATIVA A DICTAMINAR.** Incluye los argumentos principales de la propuesta analizada, así mismo se exponen los alcances y efectos que pretenden.
- **CONSIDERACIONES.** Este apartado analiza por parte de esta dictaminadora, los razonamientos, argumentos y valoración para aprobar, desechar o, en su caso, rediseñar o complementar las modificaciones propuestas en la iniciativa, y los consensos alcanzados entre los integrantes para arribar a la conclusión planteada.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- **IMPACTO REGULATORIO.** Se enuncian los ordenamientos legales que deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.
- **IMPACTO PRESUPUESTAL.** Este apartado analiza si las propuestas planteadas contienen impactos económicos para su realización y de existirlos el cumplimiento de la Ley en la materia.
- **TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.** Se plantea el proyecto de Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo, mismo que contiene el Proyecto de Decreto.

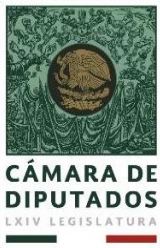
### I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

**PRIMERO.** El 13 de octubre de 2020 fue presentada y publicada en la Gaceta Parlamentaria número 5629-IV año XXIII la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General del Sistema Nacional Anticorrupción, General de Responsabilidades Administrativas, y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en materia de programas de integridad de los servidores públicos, a cargo de la diputada Carolina García Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Mediante oficio D.G.P.L. 64-11-5-2347 la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados informó del turno a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para los efectos legales conducentes.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA A DICTAMINAR.

**PRIMERO.** La iniciativa propone reformar el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, los artículos 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el artículo 67 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

el objetivo de implementar programas de integridad institucional para los servidores públicos.

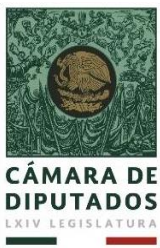
Lo cual define como: “La integridad pública por lo tanto se debe considerar como un conjunto de estrategias, acciones, políticas públicas y responsabilidades que se necesita de manera urgente implementar en todas las aéreas de la administración pública y publicitar de manera paralela en la sociedad. Además debe constituir una respuesta estratégica y sostenible frente a la corrupción”.

La promovente establece en la exposición de motivos que México ha implementado una serie de políticas públicas, ordenamientos jurídicos, reglamentos y estrategias en el combate a la corrupción, sin embargo no han sido del todo satisfactorios y aun en la presente administración se han dado casos de corrupción de los servidores públicos.

También afirma que la actual administración se ha manifestado por combatir de manera frontal a la corrupción, como se refleja en la implementación de un Programa Especial derivado del Plan Nacional De Desarrollo 2019-2024, que establece:

“Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad es el primer llamado que se hace en el eje general 1, “Política y gobierno”, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND). Mejorar el uso de los recursos públicos es una demanda impostergable en nuestro país y para la presente administración es claro que la forma más directa, eficaz y contundente para promover tanto la eficiencia y eficacia en la gestión pública, como el uso de los recursos humanos y materiales orientándolos al bienestar general de la población, es mediante el combate frontal de la corrupción y la impunidad.”

Posteriormente la diputada destaca la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las cuales crean un compromiso de nuestro país con el mundo entero, donde la armonización de nuestra legislación **en materia de integridad**, para combatir los hechos de corrupción y la protección de los derechos humanos de los servidores públicos



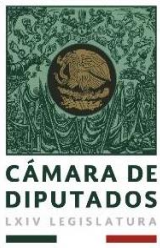
## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

y de la población que de alguna manera tiene que tratar, mediar o responder a hechos delictivos, es esencial en esta nueva normalidad, después de una terrible pandemia que ha generado una crisis de salud y pérdida del empleo de miles de mexicanos.

Adicionalmente destaca también de la esfera internacional que existen diversas resoluciones y datos que acompañan su visión sobre la necesidad de implementar programas de integridad institucional, como los siguientes:

- **Resolución 58/4 de la Asamblea General**, de 31 de octubre de 2003 Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en ella se establecen las normas que deberán regir los Estados parte en el combate a la corrupción implementando políticas públicas de integridad y ética. Y no sólo en la contratación pública, si no en todos los niveles de la administración pública, Poder Legislativo, y el Poder Judicial.
- Los datos del último **Latinobarómetro** muestran que en 2017, 75 por ciento de la población latinoamericana tenía poca o ninguna confianza en los gobiernos nacionales, lo que supone un aumento del 20 por ciento respecto a 2010. Aunque es cierto que la mayoría de los países de la región dan prioridad a la creación de políticas y estrategias de lucha contra la corrupción, también lo es que hacer cumplir de facto estas políticas y promover en paralelo una cultura más amplia de integridad en las instituciones públicas y privadas sigue siendo uno de los grandes retos de la región.
- El **Plan de Acción OCDE-LAC** sobre integridad y anticorrupción es el resultado de la tercera reunión de alto nivel del Programa Regional de la OCDE para América Latina y el Caribe, celebrada en Lima, Perú, del 18 al 19 de octubre de 2018, titulada Integridad para el buen gobierno: de los compromisos a la acción. El Plan de Acción tiene como objeto apoyar a los países de América Latina y el Caribe en el diseño e implementación de



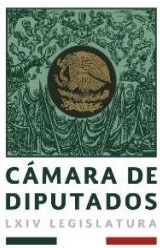
## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Estrategias Nacionales de Integridad y Anticorrupción que conviertan en acciones concretas el Compromiso de Lima, adoptado en la Cumbre de las Américas, así como acuerdos internacionales sobre anticorrupción. El Plan de Acción incluye una serie de acciones de políticas dirigidas a mejorar significativamente los marcos generales de integridad y gobernanza en la región, especialmente si se realizan simultáneamente en las diez áreas de políticas que cubre.

- El **Compromiso de Lima**, dedicado a la “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción” y firmado por 34 países en ocasión de la Cumbre de las Américas en 2018, es un hito al respecto y la expresión más reciente de la voluntad política para la gobernabilidad democrática y la lucha contra la corrupción. En octubre pasado, durante la reunión de alto nivel del Programa Regional de la OCDE para América Latina y el Caribe sobre Integridad para el buen gobierno, se presentó y discutió de manera conjunta un plan de acción para poder materializar el compromiso. Este plan incluye 103 medidas concretas que los gobiernos de la región pueden emprender para avanzar hacia la erradicación de la corrupción en las administraciones públicas y garantizar una política más inclusiva.

La promovente establece como otro elemento importante de su propuesta la necesidad de no centrarse únicamente en un enfoque punitivo, establece como premisa que es **imperioso promover un cambio sistemático, que reconozca y fortalezca las prioridades actuales en materia de integridad** (como el financiamiento político, un servicio civil basado en el mérito, un sólido régimen de control y un aceitado sistema de coordinación entre las entidades de gobierno). Sólo así se podrá evitar la situación actual en la cual la discusión se reduzca a castigar a tal o cual corrupto.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

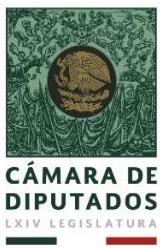
DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Y señala una serie de datos y estadísticas que se tienen en materia de corrupción para dimensionar el problema que enfrenta México en materia de combate a la corrupción:

- El Reporte de Competitividad del Foro Económico Mundial 2017-2018 señala la corrupción como el principal inhibidor de la inversión en México; además, en su medición ubicó al país en el lugar 127 entre un grupo de 137 en el desvío de fondos públicos; en pagos irregulares le asignó el lugar 105; en confianza del público hacia sus políticos, el 127, y el 129 en cuanto a favoritismo en la toma de decisiones de los funcionarios públicos.
- En 2017, 14.6 por ciento de la población adulta experimentó algún acto de corrupción, mientras que 5.4 por ciento de los establecimientos la padecieron; además, su tasa de incidencia (25,541 delitos por cada cien mil habitantes que tuvieron contacto con servidores públicos) fue mayor que la de robo en calle o transporte público (11,081 delitos por cada cien mil habitantes).
- Los censos nacionales de gobierno revelaron que sólo 17 de las 32 entidades federativas y 7 de cada 100 municipios contaban con un comité de ética y de prevención de conflictos de intereses.

En este contexto, la Diputada encuadra el objeto de su iniciativa que consiste en **implementar acciones y estrategias en la prevención de la corrupción desde el ámbito de los principios y valores de los servidores públicos y de la población, a través de programas de integridad y no sólo con la conformación de comités de ética y códigos de ética.**

“Un programa de integridad institucional constituye un marco sistemático de actividades y controles anticorrupción y de salvaguarda de la integridad, cuya responsabilidad y supervisión corresponde al órgano de gobierno o titular institucional, según sea el caso, y en el que participan todos los servidores públicos, de acuerdo con su nivel de autoridad y



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

las funciones que desempeñan. El Programa se inscribe al interior del sistema de control interno de una institución como un cuerpo de elementos técnicos que tiene cabida dentro de una estructura técnica más amplia y con la que mantiene vínculos dinámicos.

Su propósito es brindar una seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos de integridad institucionales, y sus características generales se refieren a lo siguiente:

- Se encuentra orientado al logro de objetivos anticorrupción y de protección de la integridad institucional, por lo que es un medio para alcanzar determinados fines, no un fin en sí mismo.
- Es un sistema que consiste en la interrelación adecuada de deberes y actividades en curso, por lo que opera en un contexto dinámico y cambiante.”

También destaca los estudios técnicos de integridad realizados por la Auditoría Superior de la Federación, que señalan: el concepto de Integridad es polisémico, derivado del latín con la definición de “intocable”, la integridad hace referencia a la virtual, la incorruptibilidad y el estado de un ente que se mantiene intacto”. La integridad está relacionada con un ámbito en el que no está permitido la corrupción, el fraude, la ilegalidad, así como otras irregularidades. Los valores a los que está asociado dicho concepto son los de la honestidad, la responsabilidad, la equidad, el respeto, la empatía.

Los órganos internos de control de todos los entes públicos tienen la responsabilidad de implementar, dar seguimiento y medir los resultados de la implementación de los programas de integridad y no solo la instalación de un comité de ética y el conocimiento de los códigos de ética.

“... la integridad no debe considerarse como un principio sino, más bien, es un sistema, programa o políticas de integridad, basados en todo un planteamiento integral, o un modelo de integridad como lo establece José Enrique Díez.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> "Modelo de estrategia para fomentar la integridad y prevenir la corrupción", José Enrique Díez Getino Susana Torija Herrero, ayuntamiento de Móstoles (Madrid), en Revista Internacional Transparencia

## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.



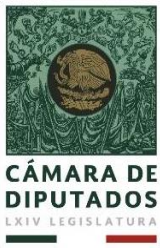
**SEGUNDO.** Para apreciar las modificaciones que propone la iniciativa analizada se presentan los siguientes cuadros comparativos por Ley que pretende modificar:

### LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

VIGENTE	INICIATIVA
<p><b>Artículo 2.</b> Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;</p> <p>II. Establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;</p> <p>III. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Son objetivos de esta ley</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p>

e Integridad, 2016. (Visible en <https://revistainternacionaltransparencia.org/wp-content/uploads/2016/12/Jos%C3%A9-Enrique-Diez-y-Susana-Torija.pdf>) Consulta: 25 de septiembre de 2020.

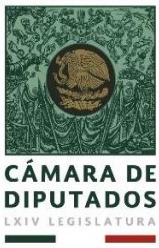




## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;</p> <p>IV. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;</p> <p>V. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;</p> <p>VI. Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana;</p> <p>VII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;</p> <p>VIII. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano</p>	<p><b>VIII.</b> Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas</p>



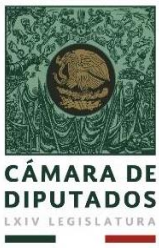
## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;</p> <p>IX. Establecer las bases del Sistema Nacional de Fiscalización, y</p> <p>X. Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno</p>	<p>eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;</p> <p><b>IX. Establecer las acciones para implementar programas de integridad institucional en la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los órganos autónomos, especializados, los organismos descentralizados, las dependencias y entidades de la Administración Pública, el Poder Judicial de la Federación y todos los entes públicos.</b></p>

### LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

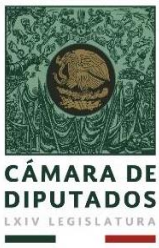
VIGENTE	INICIATIVA
<p><b>Artículo 15.</b> Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.</p>	<p><b>Artículo 15.</b> Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, <b>deberán</b> implementar acciones y <b>programas de integridad institucional</b>, para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en</p>



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública de la Federación o de las entidades federativas deberán atender los lineamientos generales que emitan las Secretarías, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados.</p>	<p>coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>En la implementación de las acciones y <b>programas de integridad institucional</b>, los Órganos internos de control de la Administración Pública de la Federación, <b>de las entidades federativas, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México</b>, deberán atender los lineamientos generales que emitan <b>los entes públicos</b>, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los órganos constitucionales autónomos, los órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados.</p>
<p><b>Artículo 16.</b> Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.</p> <p>El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Los Servidores Públicos deberán <b>aplicar y observar los programas de integridad institucional</b> y el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.</p> <p><b>Los programas de integridad institucional y el código de ética</b> a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de</p>



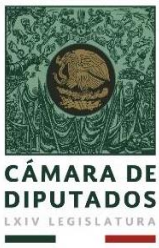
## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

VIGENTE	INICIATIVA
entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad	los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

### LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

VIGENTE	INICIATIVA
<p><b>Artículo 67.</b> Corresponde al Titular del Órgano Interno de Control:</p> <p>I. Resolver sobre las responsabilidades de los servidores públicos establecidos en las fracciones XII a XIV y último párrafo del artículo 42 de esta Ley, e imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;</p> <p>II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y demás normas que expida la Junta de Gobierno y Administración;</p> <p>III. Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos del Tribunal de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;</p> <p>IV. Llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal;</p>	<p><b>Artículo 67.</b> Corresponde al titular del Órgano Interno de Control</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas</p>



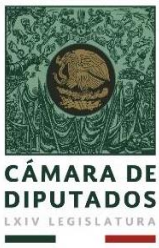
## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

VIGENTE	INICIATIVA
<p>V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Tribunal, y</p> <p>VI. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos generales correspondientes.</p>	<p>de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del tribunal;</p> <p><b>VI. Implementar programas de integridad institucional para el desempeño de los servidores públicos; y</b></p> <p><b>VII.</b> Las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos generales correspondientes.</p>

### LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VIGENTE	INICIATIVA
<p><b>Artículo 37.</b> A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Seleccionar a los integrantes de los órganos internos de control, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;</p> <p>XXVIII. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal y las</p>	<p><b>Artículo 37.</b> A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Seleccionar a los integrantes de los órganos internos de control, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;</p> <p><b>XXVIII</b> Emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal y</p>



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

<p>Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y</p> <p>XXIX. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p> <p>El nombramiento del Secretario de la Función Pública que somete el Presidente de la República a ratificación del Senado de la República, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p><b>los programas de integridad institucional</b> para el ejercicio de la función pública; y</p> <p>XXIX. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p>
--	--

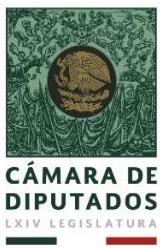
### III.

### CONSIDERACIONES.

#### PRIMERO. COMPETENCIA.

La Cámara de Diputados es competente para conocer las iniciativas objeto de este Dictamen de acuerdo con lo que establece el artículo 73, fracción XXIX-H en relación con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando el trámite correspondiente con base en el artículo 158 numeral IV del Reglamento para la Cámara de Diputados con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción es competente para conocer y dictaminar las Iniciativas en comento de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II, numeral 1 del artículo 80 y la fracción I, numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

### TERCERO. PERTINENCIA DE LAS REFORMAS.

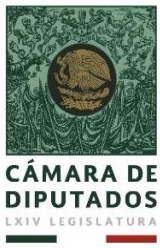
El Comunicado oficial 046/2020 de la Secretaría de la Función Pública, establece que la Secretaría lanzó el 22 de mayo de 2020 el Sistema de Capacitación Virtual para Servidores Públicos (Sicavisp), a través del cual las y los funcionarios de la Administración Pública Federal (APF) podrán seguirse capacitando para fortalecer su profesionalización y su ética en el correcto desempeño de sus labores.

El curso inicial, denominado “Nueva Ética e Integridad en el Servicio Público”, tenía como propósito proporcionar las herramientas para conocer, prevenir y denunciar todo acto de corrupción y así mejorar los niveles de confianza de la ciudadanía.

El titular de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, Ares Nahim Mejía Alcántara, ofreció una videoconferencia en la que explicó que “no podemos exigir a una persona servidora pública que cumpla con una determinada conducta, si no le hemos dado a conocer lo que esperamos de ella, no le hemos proporcionado las herramientas para que actúe en consecuencia y no se le ha brindado la capacitación para que discierna sobre su conducta”.

El funcionario destacó que durante la actual administración la Función Pública ha impulsado un conjunto de herramientas para la promoción de los principios y valores que deben regir al servicio público, entre ellos el Código de Ética del Gobierno de México, los Códigos de Conducta de los entes de la APF y las más de 8 mil acciones de difusión en la materia que han sido reportadas por los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Adicionalmente esta Dictaminadora observa una constante intención en esta materia como por ejemplo lo presentado el pasado 26 de noviembre de 2020, por el



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

presidente Andrés Manuel López Obrador, denominado la “Guía Ética para la Transformación de México”, el cual consiste en un documento construido por un Comité, integrado por Jesús Ramírez Cuevas, coordinador general de Comunicación Social de la Presidencia, Verónica Velasco Aranda, Pedro Miguel Arce Montoya, José Agustín Ortiz Pinchetti, Enrique Galván Ochoa y Margarita Valdés González.

De conformidad con la información señalada en su presentación, se afirmó que es el resultado de más de 50 foros, mesas de diálogo, reflexión y debate sobre temas de ética y moral.

Por lo anterior, observamos que las propuestas de la promovente son consistentes con las políticas públicas y acciones presentadas por diversos órdenes de gobierno, donde todas ellas tienen por objeto el combate a la corrupción a través de mecanismos preventivos y de educación que permitan un mejor actuar por parte del funcionario público.

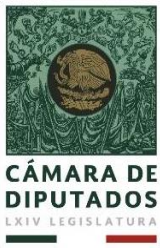
Es importante señalar que el numeral 12 denominado “De la verdad, la palabra y la confianza” establece la necesidad de un cambio dentro de la administración pública para prevenir actos de corrupción:

Una persona **miente cuando tergiversa o deforma los hechos en forma deliberada**, aun sabiendo que lo que expone es parcial o totalmente falso. Esa conducta deteriora rápidamente las relaciones sociales y a la larga termina por afectar al mentiroso.

Defiende la verdad en la que crees y abre tu mente a la verdad de los otros, y sobre todo no te aferres en la defensa de una mentira.

Una forma particularmente perniciosa de la falsedad es prometer algo y no cumplirlo, o prometer acciones en un sentido y posteriormente actuar en sentido contrario, es decir, **faltar a un compromiso adquirido**. Existe la traición a la palabra propia y, aun más grave, la **traición a la confianza de los demás**. La mentira y la





## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

traición destruyen la confianza, que es la credibilidad que otras personas han depositado en ti.

...

De los anteriores argumentos es que esta comisión determina la pertinencia de la iniciativa analizada, siendo procedente y congruente con las necesidades actuales.

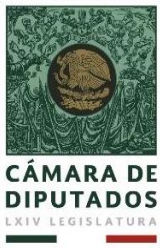
### CUARTO. - ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

A nivel constitucional, la regulación sobre responsabilidades de los servidores públicos, particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y patrimonial del estado, se encuentran regulados dentro del capítulo cuarto que abarca de los artículos 108 a 114 de nuestra Carta Magna.

Es así como la iniciativa analizada, al ser una modificación relativa a la prevención de hechos de corrupción, debe ser acorde a lo dispuesto por el artículo 113 Constitucional que señala:

**Artículo 113.** El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes **en la prevención**, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;



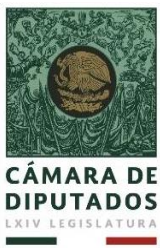
## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y
- III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:
  - a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;
  - b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, **de prevención**, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
  - c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
  - d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
  - e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la **prevención**, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Del anterior artículo podemos advertir que la iniciativa analizada puede presentar un problema de Constitucionalidad, por lo tanto la propuesta debe ser armonizada de



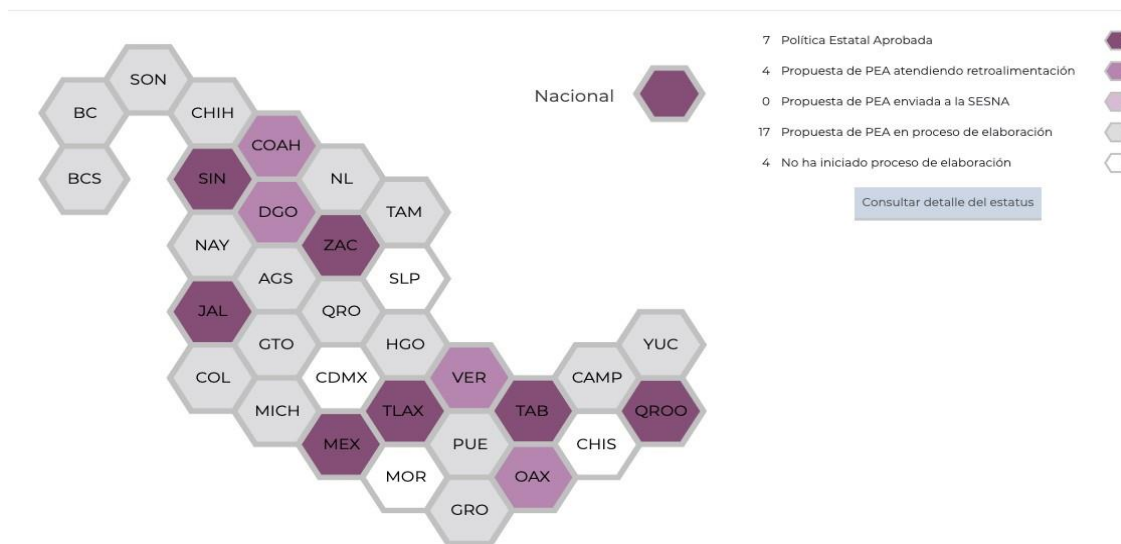
## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

manera correcta con la facultad del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción para elaborar las acciones preventivas.

Al respecto, es importante señalar que de acuerdo con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, la política estatal anticorrupción ha avanzado significativamente, siendo este el mecanismo con mayor incidencia para generar actos preventivos. Y cuenta con importantes avances en los Estados de la República Mexicana.

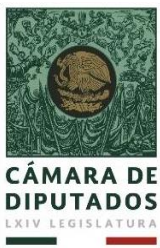
### 7 ESTADOS CUENTAN CON POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN APROBADA



\* Las entidades con Política Estatal Aprobada y atendiendo retroalimentación cuentan con mayor información y documentos, selecciona el estado para conocerlos.

## QUINTO. ANÁLISIS DE LEGALIDAD.

Parte importante del nuevo marco jurídico relacionado con el combate a la corrupción lo encontramos en la creación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de acuerdo con los objetivos de esta ley se encuentran:



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

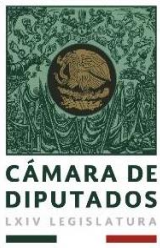
DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- Establecer **mecanismos de coordinación** entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.
- Establecer las **bases mínimas** para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;
- Establecer las **bases para la emisión de políticas públicas integrales** en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;
- Establecer las directrices básicas que definan la **coordinación de las autoridades** competentes para la generación de **políticas públicas en materia de prevención**, detección, control, sanción, **disuasión** y combate a la corrupción;

Como podemos observar la generación de políticas de integridad ya se encuentran consideradas dentro de los objetivos legales del Sistema Nacional Anticorrupción, mismos que han sido reflejados en diversas ocasiones dentro de las sesiones del Comité Coordinador como la siguiente:

“Explicó que, en las reuniones del Sistema celebradas durante el año pasado se presentaron y se aprobaron las principales directrices y líneas de acción que se desarrollaran entre 2019 y 2021 con base en un objetivo muy concreto: impulsar y dar rumbo común a la labor de cada uno de los integrantes, pues el Sistema debe fundamentarse en un sistema jurídico que exija una rendición de cuentas efectiva, un sistema administrativo preparado e informado, un sistema ético y un sistema de fiscalización integral. Así, las directrices para el periodo 2019- 2021 del Sistema son:

1. Fortalecimiento de la profesionalización en el Sistema.
2. Interacción de la participación ciudadana y de la contraloría social en el Sistema y en el Sistema Nacional Anticorrupción.
3. Participación municipal, fortalecimiento y armonización de la vigilancia, control y fiscalización de la administración municipal con los Sistemas Estatales



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Anticorrupción y con el Sistema Nacional Anticorrupción.

4. Órganos constitucionalmente autónomos y empresas productivas del Estado, su homologación de los sistemas de control y fiscalización.
5. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y leyes análogas.
6. Coordinación e inteligencia fiscalizadora.
7. Prevención de conflictos de intereses.
8. **Políticas de integridad que anuncian una nueva ética pública en el país.**

En armonía con estas directrices, las líneas de acción del Sistema están traducidas en:

- a) Normas Profesionales; b) Control Interno; c) Creación de capacidades; y d) La interacción con el Sistema Nacional Anticorrupción.”<sup>2</sup>

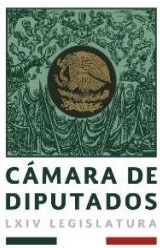
Como podemos observar la implementación de políticas de integridad es una realidad dentro del sistema nacional anticorrupción, es así como, la adición planteada por la promovente en el artículo 2 en su fracción IX a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción significaría un avance para combate a la corrupción.

Sin embargo, esta Comisión puede advertir que la iniciativa propone que los órganos internos de control sean los entes encargados de implementar los programas de integridad, sin tener claridad la propuesta en determinar ¿Quién va a emitir estos programas de integridad?

Dar respuesta a esta interrogante es de suma importancia para determinar la procedencia de la presente iniciativa, toda vez que, como vimos en el apartado de constitucionalidad la responsabilidad debe recaer en el Comité Coordinador del Sistema

---

<sup>2</sup> Acta de la tercera sesión ordinaria 2020 del comité coordinador del sistema nacional anticorrupción, tres de septiembre de dos mil veinte.



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Nacional Anticorrupción. Desafortunadamente la propuesta no estableció una respuesta a esta interrogante toda vez que no incluyó reformas a las facultades para emitir el programa de integridad dejando únicamente la parte de implementación.

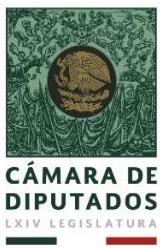
Esta facultad puede generar un problema en su aplicación ya que se realizaría de forma descoordinada entre los Órganos Interno de Control y sin una dirección clara sobre los resultados, adicionalmente dejaría fuera de su implementación al Comité Coordinador generando conflictos competenciales o de interpretación sobre las facultades relacionadas con la prevención de hechos de corrupción.

En otro orden de ideas, esta Comisión advierte que la propuesta analizada parece eliminar las fracciones vigentes IX y X del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, por la forma en la que está señalada; por lo que consideramos pertinente que la adición planteada sea objeto de una fracción nueva, es decir, la adición significaría la creación de la fracción XI dentro del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Por lo que respecta a las adiciones relativas a la implementación de los programas de integridad por parte de los órganos internos de control, esta comisión advierte que éstas son acordes a las facultades de dichos órganos.

De acuerdo con las preguntas realizadas por parte de la Organización de los Estados Americanos en relación con la implementación de la disposición de la convención interamericana contra la corrupción, la secretaría de la Función pública señaló como definición de órgano interno de control la siguiente:

*Conforme a la estructura de la Administración Pública Federal, en México existen 214 OIC encargados de **prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas**. Los OIC se encargan de **ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental**, es decir, controlar que los procesos y*



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

*procedimientos que realizan los servidores públicos en las dependencias y entidades federales estén apegados a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos de estas instituciones y, en caso de no ser así, son quienes poseen la autoridad para atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos, imponiendo las sanciones establecidas en la Ley.<sup>3</sup>*

En atención a esta definición y en congruencia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas es que esta comisión puede considerar como viables las propuestas planteadas por la promovente al respecto.

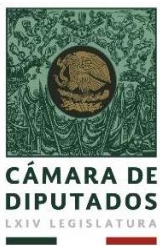
### **IMPACTO REGULATORIO.**

Como señalamos en líneas anteriores, esta Dictaminadora observa que la iniciativa no contempla la facultad específica del Comité Coordinador para emitir los **lineamientos generales** para la emisión de programas de integridad institucional, por lo tanto se debe considerar dicha modificación a fin de mantener la coordinación en las acciones que permitan el combate a la corrupción.

### **IMPACTO PRESUPUETAL.**

Esta comisión NO advierte un impacto presupuestal en atención a que las nuevas facultades señalada para los órganos internos de control son congruentes y complementarios con sus actividades actuales.

<sup>3</sup> [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_mex\\_OIC.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_mex_OIC.pdf)



## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

### TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

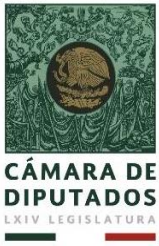
**PRIMERO.** Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 15, y primero y segundo del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

**Artículo 15.** Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones y programas de integridad institucional, para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

En la implementación de las acciones y programas de integridad institucional, los Órganos internos de control de la Administración Pública de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, deberán atender los lineamientos generales que emitan los entes públicos, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los órganos constitucionales autónomos, los órganos internos de control respectivos emitirán los lineamientos señalados.

**Artículo 16.** Los Servidores Públicos deberán aplicar y observar los programas de integridad institucional y el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o





## Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Los programas de integridad institucional y el código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

**SEGUNDO.** Se adiciona la fracción VI, con lo cual se recorre el orden de la subsecuente, al artículo 67 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para quedar como sigue:

**Artículo 67.** Corresponde al titular del Órgano Interno de Control:

I. a V. ...

VI. Implementar programas de integridad institucional para el desempeño de los servidores públicos; y

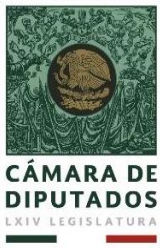
VII. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos generales correspondientes.

**TERCERO.** - Se reforma la fracción XXVIII, del artículo 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Artículo 37.** A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXVII. ...

**XXVIII.** Emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal y los programas de integridad institucional para el ejercicio de la función pública; y **XXIX.** Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos....



## **Comisión de Transparencia y Anticorrupción.**

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

### **Transitorio**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 16 de febrero de 2021







**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión  
Transparencia y Anticorrupción  
LXIV  
Ordinario

## Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en materia de programas de integridad de los servidores públicos.

**INTEGRANTES** Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandro Mojica Toledo	A favor	76322A84DF0997462BF345A3F2915B 43FF7D4847017B943456B5F265884A 555C849E3936449E1B5A9BF8FE2229 24FDD9DB100891A6C3896E4859056 698DCE49A
 Alejandro Ponce Cobos	A favor	34A6CFF34225AE2DC7A9D3D89B074 B5A6889B953675B101316CAEBB462 ADC8D98AF5D39300BAC5C430EEF9 8B0DED0949438583EBB90474F57BB C22D35B66AD29
 Armando Contreras Castillo	Ausentes	41E7D5403375D70B3858B7E607B666 1B64716B43400C06CCB2A21D981FE 90694C5A8D872724790E942C2CDCE 3C27858114D81F7F821493B4E93095 FB302DA1BB
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	5181D1BA9760AE53C8819CD4B3A81 7279FA4F1C017CB92EDCFAC8892F C01B75ACE21F7ADB726AA0E0ED9B 1CD895C26164FEFBD7D664DD00FB 90043CB25E3E428
 Beatriz Silvia Robles Gutiérrez	A favor	B3365DD3300CAA2CD7894320A5934 CB6424619DA2499F47B5F6011F3560 6468AD1673AD80B5883C1374481BA 9B05B74444F8664E27E1D2FBDC42B 476CE6FB5C9



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión  
Transparencia y Anticorrupción

LXIV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en materia de programas de integridad de los servidores públicos.

**INTEGRANTES** Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Carolina García Aguilar

A favor

0C15C0394D43FE860344D217E345F  
DEDFC4DAFE1D4B16C14F22919E0B  
25D04CA97ECD441C0C41CA6227E8  
48CB3DED086A75E32241C196879BF  
BB6163043D73BD



Cruz Juvenal Roa Sánchez

Ausentes

D50DAAB01235A7DFB2A3A12943524  
368ED2AD2E87F4BA2FF92F83F3525  
97FAD0A41ED33E1BB7E66DF22C1A  
D1EFA2BB33E8C7C80D66B6A7DCB  
CA06B2F67100900



Éctor Jaime Ramírez Barba

A favor

1CAE65F071DEEE7371008471BDAFE  
0ED149C2B0C7A332D94DD911A48C  
8D20697FC955A1529633B024FAC3B  
5AF238D3B64E0525643304DB277CD  
C605C8A12F9D1



Gloria Romero León

A favor

C7042E996F199EF5AF61545A8DB24  
3F33387F5AF40FF21E358A60277C85  
3196458C2D77C78D9BD5C93E55040  
655218E2A1E3C7BBB926599C2FE58  
964201A9755



Jaime Humberto Pérez Bernabe

A favor

52A4577AFAEA2E74B0837291B8F91  
3FC657C42705EB61DCE3C5539E2B1  
14C192031B30D0C67EF1C6238A431  
7C80D3AFE5CC11A2BA43E9D2B16B  
59FAB9844CF6E

A favor

D826CE3E0592EFE8014F42A35A2A0  
C48808BCCD4A18EC978ED27DB365  
4DDB245B64983483E1ADF36D1BA8A  
33102DFD74BD355445C027F12E7EB  
E4BB5D04BCCB5

Jorge Casarrubias Vázquez

**Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión  
Transparencia y Anticorrupción  
LXIV  
Ordinario**

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en materia de programas de integridad de los servidores públicos.

**INTEGRANTES** Comisión de Transparencia y Anticorrupción



José Luis Montalvo Luna

A favor

200B7937A5CE9E3FD2BC0C647D2E  
46577C90C29791EFDE5DABBBF8A6  
C98DA033FD8C4A907F918D7944442  
2183F4AD5DCE5767A9DB9706F78D4  
66B639332E0F35



José Mario Osuna Medina

A favor

EEBEEFA6F0A7327F0A634CB618E0  
DCAE3CFBB88645E4DA49D83E21B1  
53D39068C0AAC1E258A3793E7A772  
03267C5BE2744706223DB5685F6993  
DC84F8BB69545



Josefina Salazar Báez

Ausentes

FF7AF640E550F29F3C0E473BCEF19  
A21B289D63B6C68415F737495110F1  
00F286080B1B1537BD404BF0DA99D  
2D83AF3F2435804991E66F93DF3213  
C8878C6177



Juan Carlos Villarreal Salazar

Ausentes

C2FC728B90181D8D0808773AC101E  
31952021A61EB3212A6BE8E5EB5FA  
2B69E26B16D584C0DDA7E9727BA40  
CD9A6C52CE896836D5FDF15F80377  
862B50B95AC9



Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos

A favor

363F20FD84A4E83B29688DF17CF04  
91ED5D82BE23C8DE287C0C87E63F  
DED737BDFE09067F1A557645C3B2  
753B801962C992A0751A077D18E7A4  
F2FC1CD9A582



Luz Estefanía Rosas Martínez

A favor

3F937929E0085F75FEC0E7D07B65F  
BBDD67C273D8720BCA7025A92178  
CD934C280D3912FADB5661AD0478F  
899754917525716A85B70C33EB1A81  
7204DF5EAF8

**Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión  
Transparencia y Anticorrupción**

**LXIV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en materia de programas de integridad de los servidores públicos.

**INTEGRANTES** Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Manuel Gómez Ventura

A favor

6A6A1217700C22A477349F40F94D88  
37C0B01CE35C049061D07977B72E9  
E8AC15C9FE97FCFB81EC4325C53C  
62A75B270C9F64F59ABEC796F90EE  
CD27C9C99FBA



María Alemán Muñoz Castillo

Ausentes

40AD1E8381DAC6C95C4C439C5EEF  
14AE612A62B3B6266E3301D53B4B0  
39E1F314ED59118289E54F045539EA  
820BC87E1286C2D41EAAD9C219A24  
07609B76A9D8



María Marcela Torres Peimbert

Ausentes

9817E26F03B574D891916B0C33B212  
B3DB7412BD2C37C72E30D9B57444F  
87C9DFE6026121C0E37EC77729C09  
ECFBE44FA0F86646E15CA33DFD82  
0824C83C7D8D



Martha Elisa González Estrada

A favor

05F2979951F3657D5E54B1C9C03A75  
F5D4016D165D33A071582DBB2F65E  
0D8B72D66B097DB8FB8E9150CF3A  
87721745E9EA2BAFED5CD745D4271  
E4A9EDBEEDCD



Martha Lizeth Noriega Galaz

Ausentes

E9DB6F41AD0921E38F2CFD24F6D6  
F3671911D2ECCA02064EB6A121B87  
164D6300F9B15CC864EAB5FD4961  
079DD356861CD5DC7456EDE23E719  
ECF9EC0E032F6



Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca

A favor

015CBF4925D3A3A01F9EBCA3A36C  
D6C52179A27B5A190E365D720DCD  
AA02833EA3DC7E303FC6B70A80E43  
9A09D80F88F9E98C09C1D7AD4DA5  
DD5395A28F11F77



**Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión  
Transparencia y Anticorrupción**

**LXIV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en materia de programas de integridad de los servidores públicos.

**INTEGRANTES** Comisión de Transparencia y Anticorrupción

 <p>Óscar González Yáñez</p>	Ausentes	1185E71F61913623BD509B637BB0E3 9EFF75768DD208AA134D8632C221E 6A59E80C9F24564EC4FA958D63183 776C55271D78787A6A1DCDBB4A828 9584934DCFF
 <p>Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza</p>	Ausentes	9CFF7BFCBC915BBF1A5D5CED0E07 8AC271740DE7C26774E620A9F4715 677BD0C2F4C1BFED8AB99450EF54 F1F3642E1569E5E289A1EF1E91BFD 27DE2858890671
 <p>Rocío del Pilar Villarauz Martínez</p>	A favor	85ACEBD91FF6CAD2FD794AC2449C 88EDD6F1E7A252B8A390F26648080 AB583228CDA38779725D508AA00FB C2FF694CDE0F029AB4B381F4AEB46 47ABD11E4C8BC
 <p>Rodrigo Calderón Salas</p>	Ausentes	C486C0305CDF4E587A5C7663DF4C9 14E8293FBAC903BAA579376BD6968 3955FB2D9B5FCC28F227832F5053A DF71ECE29030CD58B300B7BB23 16C9A7F344F24
 <p>Rubén Cayetano García</p>	Ausentes	7F89005C6C83F616BDF3431A4892E 6D26F3EFA4DE1F22085593EFA68F5 6833170FC0AEB937CAAA27E4B9C23 C2C545595FFE341B8A6369D2FC472 AB3FD1B15612
 <p>Ruth Salinas Reyes</p>	A favor	FAC491981043F2364BB6B77E4B2F0 4637508ECD624249B8F9FAB0717CC 0321F32BB97CF7C2B7C658BD459A1 1F2ECACA3D109BE3BFE0842ED02C C1CED82AED755



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Décimo Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión  
Transparencia y Anticorrupción

LXIV

Ordinario

**NOMBRE TEMA**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en materia de programas de integridad de los servidores públicos.

**INTEGRANTES**

Comisión de Transparencia y Anticorrupción



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

A favor

C2D28D052E91A5310593CF3CF4C06  
E63AD41346D04C9529A9422E74E2F  
879CB9EEA0F51BFAB4E7B145E1722  
268420E80684FD92A3EAD5CD7594B  
096B4842D594



Víctor Blas López

Ausentes

0A3B8E4BF8724C6649A5EE23422F7  
9F866DA3440A4CF6A51A4ACBEA5A  
067B5A6D87D0E959FEAFAA68E2DE  
61B9B9F112EE97A2C74E16F7196BB  
D43C7BD682CBB0



Ximena Puente De La Mora

A favor

EC18E5CFC93655300683FD690D52F  
2B93FE1E43CE791232B3A818CC67E  
E618800E77FB6FB9D0F602E52A926  
D05DCA5AD14F152E3DB8DABAE7A7  
5537199F08036

Total 32